

**AJUSTES POR INFLACIÓN EN FONDOS DE EMPLEADOS
CON RESULTADOS DEFICITARIOS
(Concepto CCTCP 174 del 2 de Julio de 1998)**

CONSULTA

Consulta "...respecto a si un Fondo de Empleados que presentó pérdida en el año 1996 y la continúa presentando en 1997 está o no, obligado a aplicar los ajustes por inflación en el balance de 1997".

CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, aprobó el siguiente concepto :

Este organismo mediante concepto No. 07 de Febrero 23 de 1995, cuyo texto se halla incluido en el libro de Doctrinas sobre Contaduría Pública, páginas 40 y 41 se refería a que "...el Decreto 2649 de 1993 es de carácter general, las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a aplicar ajustes integrales por inflación sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos a partir de 1994".

Mediante concepto No. 030 de Noviembre 16 de 1995, cuyo texto incluido en el libro antes citado, páginas 74 y 75 concluyó que no es recomendable efectuar los ajustes integrales por inflación en las sociedades en liquidación.

El D.E. 1481 de 1989 definió los fondos de empleados como "Empresas asociativas de derecho PRIVADO, sin ánimo de lucro...".

En consecuencia si el fondo de empleados al que se hace referencia no se encuentra en liquidación, deberán aplicarse los ajustes por inflación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2649 de 1993.